

ACC ~~206018~~ DOC ~~100123~~

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA

26728 SANTIAGO, 11 DIC 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, don Mario Daniel Canales Valenzuela, en representación de Andes Mainstream SpA., ingresó una solicitud de concesión definitiva ante esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ingreso SEC N° 10846, de fecha 07.06.2016, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV Río Escondido - Cardones", la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N° 015124, de fecha 05.09.2016 de esta Superintendencia.

2° Que, mediante carta ingreso SEC N° 26160, de fecha 14.09.2018, complementada mediante carta ingreso SEC N° 26873, de fecha 28.09.2018, Andes Mainstream SpA, solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva en orden a actualizar el listado de predios afectados, incorporando en él un bien nacional de uso público no informado; rectificar las afectaciones de los predios afectados por el proyecto y actualizar los planos especiales de servidumbre a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 del RLGSE.

3° Que, mediante oficio ORD. N° 022661, de fecha 09.10.2018, esta Superintendencia comunicó errores u omisiones respecto de los antecedentes presentados por Andes Mainstream SpA, referidos a la solicitud de rectificación indicada en el considerando precedente.

4° Que, la empresa Andes Mainstream SpA, mediante carta ingreso SEC N° 29780, de fecha 31.10.2018, aclarada y corregida mediante carta ingreso SEC N° 32567, de fecha 04.12.2018, atendió las observaciones realizadas por este Organismo Fiscalizador mediante oficio ORD. N° 022661 de fecha 09.10.2018.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28° de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva y los documentos acompañados a la misma, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Andes Mainstream SpA, referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV Río Escondido - Cardones".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir integralmente las exigencias señaladas en el artículo 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y a la publicación y radiodifusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MM/MMR/CAS/PAO/mmr

AndesMainstreamSpA_LT1x220kVRioEscondido-Cardones_Res._Adm._Rectificación_mmr_10.12.2018.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Andes Mainstream SpA
Av. Apoquindo N°4800, Torre II, Oficina 1501-A, comuna de Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (26160, 26873).

Caso Times: 496569.